

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de diez (10) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre el escrito mediante el cual la demandada señora **CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE** actuando por intermedio de apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Si lo hizo por medio del escrito que antecede. Fueron hábiles: 3,4,5,6,9,10,11,12,13 de Marzo del 2020, y 1 de Julio del 2020, hasta las 5 P.M. (términos suspendidos desde el 16 de Marzo del 2020 inclusive hasta el 30 de Junio del 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19).
Armenia, Q., Octubre 19 del 2020.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Octubre diecinueve del dos mil veinte.

SEÑALASE el día **CUATRO (4) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, la cual empezará a la hora de las nueve (9) A.M, de conformidad con lo dispuesto en el art. 392 en armonía con el Art. 443 Núm. 2 del Código de General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 Ibídem, en lo pertinente.

SE CITA a la parte demandante señor **SIGIFREDO PINILLA** y a la demandada señora **CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE** para rendir interrogatorio, así mismo a la conciliación y los demás asuntos que se estimen convenientes.

1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

-PRUEBA DOCUMENTAL: TÉNGASE como prueba documental en el presente proceso las aportadas por la parte demandante con la demanda.

2.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

-PRUEBA DOCUMENTAL: TÉNGASE como prueba documental en el presente proceso, las aportadas por la parte demandada señora **CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE** en el escrito mediante el cual se

pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial.

3.-SE ADVIERTE A LAS PARTES que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso (CGP, art. 372, núm. 4º, inc. 1º)

4.-Además, SE PREVIENE, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º).

5.-Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

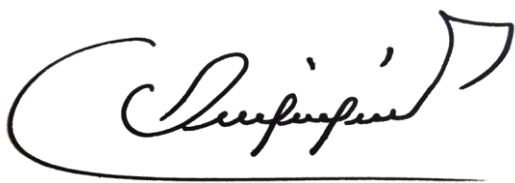
Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, como lo dispone la norma, se requiere a las partes para a más tardar tres días antes de la fecha señalada para realizar la audiencia indiquen a este Despacho a través del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número telefónico de las partes y sus correos electrónicos así como los correos propios.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **SIGIFREDO PINILLA** en contra de la señora **CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTNiMzgwODQtNWYwOS00M2RjLTljOWMtNTkwMTgwNGQxNzgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

6.- Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de octubre del 2020. No. 136.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98187c334fdd21ecd567eb295351a0b539b9b72aedc0a7ce0e90fda4f7bfdd6e
Documento generado en 19/10/2020 03:56:40 p.m.